



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

S.O. N° 55/22. PIE N° 85/22. INF. N° 50/22. COM. OBRAS PÚBLICAS.

Sucre, 23 de mayo de 2022
H.C.M. PIE N° 85/22

Señor
Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 55 de 23 de mayo de 2022, ha tomado conocimiento del Informe N° 50/22, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad, bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 85/22

Dígase al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y en aplicación de los artículos 151 y 152 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, considerando la documentación que en copia simple se le adjunta, dé a conocer:

1. Si la instancia competente, conforme instruyó la Resolución Autonómica Municipal N° 509/16, realizó un nuevo levantamiento topográfico y si identificó inconsistencias técnicas y legales en el proyecto aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal N° 123/14, sobre la delimitación de la Quebrada y torrenteras Ancupiti – Horno Ckasa, frente a los proyectos en curso de loteamientos, como viviendas que pudieran acogerse en el marco de la Ley 247, que en el momento de su procesamiento no fueron tomados en cuenta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.
2. Si se emitieron los informes legales conclusivos, señalados en la Resolución Autonómica Municipal N° 509/16, describa los mismos, señale quién tomó conocimiento de estos y que decisiones administrativas se asumieron.
3. Señale gráficamente la poligonal de la quebrada que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 123/14 y sobreponga con la superficie que quedaría emergente de la emisión de la Sentencia Judicial N° 24/2021 e indique numéricamente las diferencias existentes.
4. Que actuaciones desarrolló en cumplimiento del artículo tercero de la Resolución Autonómica Municipal N° 509/16 y cual el resultado conclusivo de las mismas.
5. Que acciones se encuentra desarrollando frente al resultado obtenido en la Sentencia Judicial N° 24/2021 de fecha 16 de marzo de 2021 y diga si la misma se encuentra ejecutoriada, siendo que el interesado solicita el desbloqueo del pago impositivo de su propiedad.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

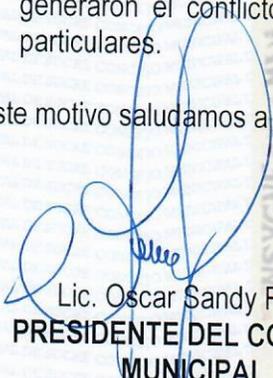
20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

S.O. N° 55/22. PIE N° 85/22. INF. N° 50/22. COM. OBRAS PÚBLICAS.

1

6. Que acciones tiene previsto desarrollar o se encuentra emprendiendo a la fecha, desde el momento en que se tomó conocimiento del resultado de la Sentencia Judicial N° 24/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, siendo que el interesado solicita la derogatoria de la Resolución Autonómica Municipal, que aprueba la poligonal delimitada por la DRDP y se proceda con los trámites de cancelación de la matrícula 1.01.1.99.0068200 de fecha 04 de abril de 2014.
7. Cuáles son las acciones que desarrollará y en el marco de qué instrumentos normativos, sean reglamentarios o de otra categoría, para superar de forma definitiva el problema suscitado entre el GAMS y personas particulares, por efecto de la inscripción de la quebrada y torrenteras Ancupiti – Horno Ckasa.
8. Cuales las posibles responsabilidades emergentes y acciones que desarrollara, contra quienes, en el establecimiento de la poligonal, promovieron las inconsistencias técnicas y legales que generaron el conflicto judicial y el consiguiente perjuicio, tanto al GAMS como a personas particulares.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL